Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:18274625

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1- SECRETARIA Nº 2

Expediente: CCF 2017/2023 - CORZO SALINAS, DANNA ROMINNA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000024875 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Motivo: Sr. Director, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "CORZO SALINAS, DANNA ROMINNA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Expte. N° 2017/2023 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 1 a cargo de la Dra. Silvina Andrea Bracamonte Juez, Secretaría Nro. 2 a cargo del Dr. Emiliano J. Wigutow, sito en Libertad 731, 9no piso, Capital Federal, a fin de comunicar que se ha otorgado la carta de ciudadanía por naturalización a la Sra. Danna Rominna CORZO SALINAS, DNI N° 93.956.599. La sentencia que otorga la ciudadanía es de fecha 11.03.2025, prestando juramento de Ley el 6 de mayo de 2025.

Se acompaña copia de la sentencia en 1 foja.

Saluda a Ud. atentamente.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1

2017/2023

CORZO SALINAS, DANNA ROMINNA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires.- MAD

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la Ley 346 y su decreto reglamentario 3213/84 para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal y atenta la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionante, **RESUELVO**: Declarar ciudadana argentina por naturalización a **Danna Rominna CORZO SALINAS, DNI N° 93.956.599**, hija de Edgar Agustin CORZO MARTINEZ y de Rose Mary SALINAS MERLOS, nacida el 12 de septiembre de 1991 en Vitichi, Potosi, Bolivia, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber que tiene la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 17.671 (texto según leyes 22.435 y 24.755) a partir de la fecha de juramento. Asimismo, haciéndole saber que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal sobrevendrá la situación prevista en el art 15 del Decreto 3213/84 que determina la anulación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite para su obtención.

Regístrese y notifíquese, y al Fiscal Federal en su público despacho. Comuníquese por cédula a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110, Ley 25.871) y por oficio a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División de Análisis Legal de la Policía Federal Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que por la vía pertinente comunique la concesión de la nacionalidad argentina al país de origen de la interesada. Fecho, ARCHIVESE.

#37546073#445490010#20250225120807964

Signature Not Verified

Digitally signed by EMILIANO WIGUTOW
Date: 2025.05.06 14:00:52 ART